

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DEL NUEVO APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA CASA COLÓN

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 21 de abril de 2009, ha dictado el siguiente Decreto:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Normativa Reguladora del Servicio del nuevo aparcamiento público de la Casa Colón y del precio privado por la prestación del servicio.

El mencionado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 45, de 6 de marzo de 2009 para su exposición al público por plazo de 30 días.

Existe informe del Departamento de Registro General, de fecha 17 de abril de 2009, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública de dicho acuerdo, no se han presentado alegaciones contra el mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto

HE RESUELTO:

Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Normativa Reguladora del Servicio del nuevo aparcamiento público de la Casa Colón y del precio privado por la prestación del servicio, en cumplimiento del artº 49 de la Ley 7/85, y que se proceda a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González en Huelva, a veintiuno de abril de dos mil nueve.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de la citada Normativa.

“NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA CASA COLÓN Y DEL PRECIO PRIVADO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Carácter.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales que atribuyen a los municipios competencias en orden a la prestación de servicios públicos, su organización y funcionamiento, se aprueba la presente normativa por la que se regula el servicio de Aparcamiento del Parking de la Casa Colón.

Igualmente se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las sociedades anónimas.

Artículo 2º.- Usuarios.

Tienen derecho a la utilización de los servicios que regula esta normativa, todos los ciudadanos que lo deseen,

con la única limitación que supone el cumplimiento de lo que se establece en la misma. Para lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en las normas de carácter general que le sean de aplicación.

Tendrán este mismo derecho a la utilización de los servicios que regula esta normativa, los abonados y los usuarios de las plazas por rotación.

Artículo 3º.- Gestión.

La Gestión del Servicio Público del Aparcamiento se llevará a cabo, conforme a la legislación vigente aplicable al caso, por gestión directa por el Ayuntamiento de Huelva a través de la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación.

Esta Normativa es de aplicación en el servicio de estacionamiento de vehículos, del Aparcamiento subterráneo del Parking de la Casa Colón, promovido por la E.M.V.H.S.A.

Artículo 5º.- Objeto del Servicio.

Constituye el objeto de esta normativa, el estacionamiento de vehículos en el interior del aparcamiento público referido en el art. anterior.

Artículo 6º.- Régimen de horario y funcionamiento del servicio.

a) El horario del servicio al público de los aparcamientos será el que la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., disponga para el Aparcamiento con las siguientes características:

1) El horario diurno se establece de 07:00 a 22:00 horas. En este periodo de tiempo las puertas permanecerán abiertas.

2) El horario nocturno se establece de 22:00 a 07:00 horas: Durante este periodo de tiempo, las puertas podrán permanecer cerradas, por motivos de seguridad, aunque el aparcamiento mantenga servicio al público para entrada y salida de vehículos.

b) Con el fin de evitar la circulación inútil de vehículos y facilitar la rápida salida de estos del aparcamiento, el vehículo no deberá ponerse en movimiento hasta después de haberse satisfecho, en la máquina habilitada para ello, el importe de la tarifa correspondiente.

c) No se permite la permanencia en el Parking de personas dentro o fuera de sus vehículos, por más tiempo del necesario para estacionar o retirar el vehículo.

d) Solo se permite el acceso de animales del aparcamiento, si estos están sujetos con medios adecuados o controlados por sus dueños.

Para el supuesto en que el acompañante del usuario sea invidente esta podrá entrar con su perro guía, siempre y cuando también se respeten todos los artículos de esta Normativa.

Todo usuario que entre con su animal, es responsable del mismo tal y como se establece en el Código Civil,

siendo el usuario el obligado a reparar todos los daños que cause el animal.

- e) Por su seguridad, los usuarios deberán utilizar para la entrada y salida del aparcamiento y su circulación como peatones en el interior del mismo, los accesos y espacios destinados para ello.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7º.- De la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.

- a) La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., serán responsables de todos aquellos daños que pudieran producirse en el vehículo por deterioro del inmueble o por el defectuoso funcionamiento del servicio, siempre y cuando se acredite de forma fehaciente que los daños que se reclaman se han producido en el interior del Aparcamiento.
- b) La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., será responsable de todos aquellos daños que pudieran producirse en los vehículos y usuarios, siempre y cuando se pueda comprobar su procedencia y se acredite fehacientemente que se han ocasionado en el interior del aparcamiento.
- c) La E.M.V.H.S.A. entregará al usuario un justificante o resguardo del aparcamiento, donde se identificará el vehículo, y haciéndose constar que el usuario no hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo. El vehículo se identificará mediante su matrícula o cualquier marcador que permita tal identificación en el justificante o resguardo del aparcamiento entregado al usuario.

Cuando se trate de estacionamiento rotatorio se hará constar en el justificante, además, el día, la hora y minuto de entrada.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., habrá de restituir al portador del justificante, en el estado en el que le fue entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente – de manera fija e inseparable – a aquél y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza y valor, en el tipo de vehículo de que se trate.

En todo caso los accesorios no fijos y extraíbles, como radiocassettes y teléfonos móviles, deberán ser retirados por los usuarios, no alcanzando, en su defecto, al titular del aparcamiento la responsabilidad sobre restitución. Igualmente la E.M.V.H.S.A no se responsabilizará de la restitución de los objetos o enseres introducidos por el usuario en su vehículo

- d) La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., no se hacen responsable de los daños producidos a los vehículos por los usuarios del aparcamiento debido a las maniobras y circulación dentro del mismo, los cuales serán responsables en virtud del artículo 1.902 y concordantes de Código Civil.
- e) En el caso de que el usuario formulase reclamación escrita por daños recibidos, detallará en la misma descripción de

los hechos, sus datos personales, y adjuntará el ticket o justificante del servicio. La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., procederá a la tramitación del oportuno expediente.

- f) La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., deberá señalar los accesos al aparcamiento de forma que el usuario tenga la posibilidad de acceder o no a la instalación, en función de plazas libres, con cartel indicativo de <<completo>> o <<libre>> y mantener el interior de las instalaciones adecuadamente señalizadas, tanto para la circulación de los vehículos, como para el movimiento de los peatones.
- g) La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., deberá mantener en buen estado de conservación y servicio los Aparcamientos.
- h) La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., garantizará la accesibilidad a los aparcamientos, de modo que ninguna persona encuentre dificultad o impedimento en el ejercicio de las actividades inherentes al uso de las instalaciones.
- i) La E.M.V.H.S.A indicará por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento, incluido cartel informativo de que la E.M.V.H.S.A. no se hará cargo de las llaves de los vehículos.

Artículo 8º.- Del Usuario.

- a) El usuario deberá conservar el ticket justificativo del estacionamiento sin deterioro y en condiciones de control y cancelación por la máquina. En caso de extravío deberá satisfacer el importe por el tiempo de estancia, una vez comprobado la hora de entrada y salida del vehículo.
- b) El usuario no tendrá que abonar ningún importe más que el correspondiente al tiempo de estacionamiento, si por causas ajenas a él, tales como avería de otro vehículo, o cualquier otro incidente ajeno a su voluntad, le impidiera la salida del aparcamiento.

Los usuarios que presenten alguna reclamación acerca del tiempo del estacionamiento y/o del importe cobrado, deberán adjuntar a la misma el ticket correspondiente.

- c) En el caso de impago de la tarifa resultante, según tiempo de permanencia del vehículo estacionado, se procederá a su cobro mediante las acciones judiciales oportunas. Conforme al art. 5.3 de la Ley 44/2006 del Contrato de Aparcamientos, la E.M.V.H.S.A. tendrá derecho de retención sobre el vehículo en garantía del pago del precio del aparcamiento
- d) El conductor deberá, con su vehículo, seguir la dirección en el sentido de circulación marcada en el aparcamiento, y estacionarlo sólo en los espacios habilitados para ello ocupando sólo una plaza de estacionamiento y dejando libre los espacios destinados para circulación siendo responsable de cualquier daño o anomalía que ocasiona por incumplimiento de lo anterior.
- e) De importe de los daños que pudieran producir un vehículo a las instalaciones, debido a las maniobras que

realice el estacionarse o circulando, responderá de forma solidaria el propietario y el conductor del vehículo, de acuerdo con el art. 5.2 de la Ley 44/2006 del Contrato de Aparcamientos, según valoración realizada por la Empresa Municipal de Vivienda de Huelva, S.A., o por técnicos especialistas en la materia a propuesta de esta misma entidad. En caso de impago se procederá a su cobro por la vía legal que corresponda.

- f) En el caso de que el vehículo se encuentre mal estacionado, obstaculizando la salida o maniobras de otros vehículos, se procederá a su retirada con la grúa o su inmovilización, y a la denuncia para la imposición de la sanción correspondiente, la cual deberá ser abonada por la persona responsable del mal estacionamiento o por el titular de dicho vehículo.
- g) El usuario deberá seguir las indicaciones del personal del servicio, en cuanto al uso y funcionamiento de este, sin perjuicio de que, caso de disconformidad, pueda presentar la correspondiente queja ante la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.
- h) El usuario tiene derecho a que la Empresa Municipal de Vivienda de Huelva, S.A. mantenga el inmueble en normales condiciones de uso, seguridad, salubridad y apariencia física.

Artículo 9º.-

Todo usuario que se encuentre en estado de intoxicación manifiesta por alcohol o estupefacientes, no podrá recoger su vehículo si no va acompañado por otra persona en estado sobrio y que sea también titular de un permiso de conducir, siendo este acompañante quien deberá conducir el vehículo de lo contrario deberá dejar estacionado el vehículo, teniendo que abonar la tarifa correspondiente por el tiempo que estuviese estacionado el mismo.

CAPITULO TERCERO

SUJETOS A PAGO Y REGULACION DEL SERVICIO

Artículo 10º.- OBLIGACION DE PAGO.

- a) Están obligados al pago de este precio:
 - 1). Los conductores que accedan con vehículo al Aparcamiento, en las condiciones reguladas en esta Normativa.
 - 2) En defecto de los anteriores, los propietarios de los vehículos, entendiéndose como tales los que figuren como titulares en el Registro de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.
- b) Sólo estarán exentos del pago de este precio privado los vehículos que la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., autorice expresamente.

Artículo 11º.- CUANTÍA DEL PRECIO PRIVADO.

El precio privado aplicable a este servicio, será el que establezca el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., que se unirá como Anexo a la presente Normativa.

Artículo 12º.- SISTEMA DE PAGO.

- a) El pago del precio por el estacionamiento de vehículos en el Aparcamiento se realizará en el interior del aparcamiento y conforme a las condiciones acordadas, ya sea en cajero automático o manual, por defecto o avería de aquel.
- b) El pago de las tarifas de la presente Normativa será por minutos o abonos al precio que apruebe el Consejo de Administración.
- c) El usuario dispondrá de 15 minutos para salir del aparcamiento a partir del abono de la tarifa correspondiente en el cajero automático o manual, por defecto o avería de aquel.
- d) En ningún caso se podrá retirar el vehículo sin que previamente se haya abonado la cantidad resultante de haber tenido estacionado el vehículo en el aparcamiento.

Artículo 13º.- PERSONAL DEL SERVICIO.

En ningún caso el personal del servicio, tratará desconsideradamente al público, si bien su actitud deberá ser firme en el cumplimiento de su deber y de las normas de buen uso y funcionamiento del servicio. Evitará en todo caso cualquier discusión con usuarios, y deberá indicarle el procedimiento a seguir para cualquier queja que desee formular, facilitándole, en tal caso, el documento oficial al efecto, debiendo de estar el mencionado formulario debidamente cumplimentado y rubricado tanto por el usuario como por el personal del servicio, para que tenga eficacia a sus fines.

Artículo 14º.- ABONADOS.

- a) Podrán obtener la Tarjeta de abonado para su vehículo, todas las personas físicas o jurídicas que lo soliciten y que cumplimenten solicitud a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., en impreso oficial, adjuntado los documentos que en el mismo se especifican.
- b) Comprobado que la solicitud y los documentos que con ella se aportan, se ajusta a lo dispuesto en la presente Normativa, se procederá a la expedición de la tarjeta, previo pago de una cantidad en concepto de depósito.
- c) La solicitud de baja voluntaria por parte de los abonados se presentará por escrito en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A., antes de finalizar el mes, para que estas tengan efecto al mes siguiente.
- d) Los abonados deberán abonar puntualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en efectivo en la entidad indicada o mediante domiciliación bancaria las tarifas fijadas por la E.M.V.H.S.A.
- e) La prestación de servicios a abonados, en cualquier modalidad, estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - 1) La tarjeta de abonado, sea cual sea su modalidad, tiene una validez mensual renovable automáticamente, en sucesivos periodos iguales de tiempo, salvo renuncia expresa del titular, o comunicación justificada por la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A. con más de 5 días de antelación.
 - 2) Dispondrá de plaza reservada en el aparcamiento durante el tiempo para el que le habilita la tarjeta, si bien esta no será necesariamente concreta.

- 3) En el caso de que se le adjudique una plaza concreta, será provisional hasta que la entidad mercantil la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A, le indique otra dentro del mismo Aparcamiento que podrá ser en distinta planta y no necesariamente concreta.
- 4) El acceso y salida del vehículo será libre durante las horas del día, para las que habilita cada tipo de abono. Durante el resto del tiempo devengará el importe de la tarifa correspondiente.
- 5) Todos los abonados al formalizar el ingreso de la tarifa correspondiente a la modalidad de tarjeta elegida, conforme al sistema y tiempo que establece esta normativa, relacionada en el apartado e) de este artículo deberán depositar como Fianza dos mensualidades en el momento de la contratación, cuya cantidad dependerá del tipo de abono y aparcamiento elegido. Dicha cantidad será devuelta en el momento de solicitar la baja. En el caso de impago de la cuota de abonado durante dos mensualidades, se le anulará la tarjeta de Abonado y se le descontará los impagos de la Fianza.
- 6) Toda mensualidad no pagada se le descontará al abonado de la fianza correspondiente ingresada y si después de realizado esto hubiese alguna mensualidad que quedase pendiente al ser la cuantía debida mayor al importe de la fianza, esta se le podrá reclamar por los medios admitidos en derecho ante los Tribunales.
- 7) A los abonados que se les hagan entrega de tarjetas, deberán entregar en concepto de depósito una cantidad que cubra el valor de las mismas y que será devuelta una vez deje de ser abonado y las entreguen. En caso contrario se les descontará lo que no entregue del depósito mencionado.
- 8) En el caso de que el titular de cualquier tarjeta de abonado, comunicara después de transcurridos 5 días, su intención de renuncia a ésta, corresponderá al pago de la mensualidad en curso.
- 9) La tarjeta sólo se habilita para el acceso al aparcamiento, bajo el régimen de esta, al vehículo o vehículos que alternativamente, por ella se autoriza y el aparcamiento para el que se concedió no pudiendo estacionar a la vez ningún otro vehículo ni objeto, (bicicletas, enseres, etc.), en la misma plaza aunque ambos vehículos fuesen propiedad del mismo abonado. En el caso de incumplimiento de lo anteriormente preceptuado será requerido el abonado o cesionario para que retire el vehículo u objeto indebidamente estacionado o colocado y en caso de que no atienda el requerimiento en el plazo que se le conceda, será retirado a su costa.
- 10) El titular de la tarjeta al igual que el usuario normal, es responsable de los daños que el vehículo ocasione en las instalaciones o a los demás vehículos. Estando obligado a comunicar por escrito cualquier contingencia que se produzca en este sentido.
- f) En caso de uso indebido de la tarjeta que constituya infracción de esta normativa, sin perjuicio de la sanción en que pudiera incurrir por la falta cometida, le será retirada automáticamente la tarjeta de abonado con la

correspondiente pérdida de la plaza de estacionamiento que con ello se origina y la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 15º.- MARGEN DE TIEMPO.

El usuario dispondrá para abandonar el aparcamiento, después de abonar la tarifa correspondiente, de un <tiempo de cortesía>, que se establecerá en cada aparcamiento, en función de su capacidad y de las características de evacuación, no superior a 15 ni inferior a 5 minutos.

Artículo 16º.-

Con independencia de las reclamaciones que pudiese efectuar la E.M.V.H.S.A., por incumplimiento de lo previsto en la presente Normativa, podrá acudir a la vía penal si en el desarrollo de la actividad de aparcamiento se produjesen actos de los que se derivasen responsabilidades penales.

ANEXO

Tarifas para el año 2008

CADA MINUTO	0,023 €
DIA COMPLETO (MAXIMO 24 H)	12,42 €
ABONO MENSUAL.....	114,53 €
ABONO MENSUAL NOCHE	68,72 €
ABONO ANUAL	1.116,62 €

TIPOS DE TARIFAS

TARIFA POR MINUTOS: De aplicación a todos los vehículos estacionados, que no dispongan de alguno de los tipos de abonos indicados a continuación.

TARIFA POR DIA COMPLETO: Para aquellos vehículos que estacionen a lo largo de un día natural (00.00 h a 24.00 h) más de nueve horas le será de aplicación la tarifa de día completo. Pasadas las 24 h. del día se cobrará por minutos, a no ser que quede estacionado por más de nueve horas, devengándose entonces nuevamente la tarifa de día completo.

PERDIDA DE TICKET: Se abonará por el tiempo efectivo de la estancia una vez comprobado el tiempo de permanencia del vehículo.

TIPOS DE ABONOS

ABONO MENSUAL: Permite el estacionamiento las 24 h. del día durante 1 mes. El primer mes, si el alta se produce ya empezado el mes, se habrá de pagar la parte proporcional que reste la finalización del mes. En los sucesivos meses, el pago se hará entre los días 1 a 5 de cada mes.

ABONO MENSUAL NOCTURNO: Permite el estacionamiento de lunes a viernes entre las 21.00 h y las 8.00 h., y las 24 h. sábados, domingos y festivos. La forma de pago será igual que los expuestos en la modalidad anterior.

ABONO ANUAL: Permite el estacionamiento los 365 días del años durante 24 horas al día.

LAS TARIFAS LLEVAN INCLUIDOS EL IVA CORRESPONDIENTE Y SE ACTUALIZARÁN ANUALMENTE SEGÚN LAS VARIACIONES DEL IPC."

Contra el presente Decreto que es definitivo en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huelva, a 30 de abril de 2009. EL TTE. ALCALDE,
Fdo.: Saúl Fernández Beviá

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO HUELVA

Departamento de Contratación.

Por Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, de fecha 6 de abril de 2009, se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de reposición y mejora de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la ciudad de Huelva.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación de la G.M.U.
- c) Número de expediente: 25/08.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras de reposición y mejora de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la ciudad de Huelva.

C) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. n° 223 de fecha 20 de noviembre de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa según criterios de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: 206.896'55 €, más IVA.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 6 de abril de 2009.
- b) Contratista: "API MOVILIDAD, S.A."
- c) Importe de la Adjudicación: 206.896,55 €, más IVA.

Huelva, a 13 de abril de 2009. EL SECRETARIO
DE LA GMU. Fdo.: Felipe Albea Carlini.

AYUNTAMIENTOS

ALJARAQUE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se anuncia el Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio de "Implantación de servicios electrónicos a través del Repositorio de software libre de las AA.LL. de Andalucía", (Proyecto incentivado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), conforme al siguiente contenido:

(Información sobre el expediente: Ayuntamiento de Aljaraque, Plaza de Andalucía, núm. 1, Dpto. de Contratación, CP 21110, Tfno.: 959-316323, 959-316404; Fax: 959- 316255, 959-318905; Correo electrónico: contratación ayto-aljaraque.es; página web: www.ayto-aljaraque.es

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el servicio de "Implantación de servicios electrónicos a través del Repositorio de software libre de las AA.LL. de Andalucía".

II. Tipo de licitación.- 152.129,82€, (ciento cincuenta y dos mil ciento veintinueve euros con ochenta y dos céntimos), (más el IVA correspondiente que asciende a 24.340,77 €).

III. Criterios que servirán de base para la adjudicación.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son las mejoras en los siguientes aspectos, hasta un total de 100 puntos:

- Sobre aplicaciones a implantar: máximo 40 puntos.
- Sobre la implantación de trámites: máximo 30 puntos.
- Otras mejoras: máximo 30 puntos.

IV. Publicidad del Pliego.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en horario de oficina de 8,00 a 15,00 horas (salvo los sábados), en el Dpto. de Contratación, o bien en la página web de este Ayuntamiento en el perfil del contratante (licitaciones en curso).

V. Pago del contrato.- El pago se llevará a cabo conforme establece el artículo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI. Ejecución del contrato.- Las prescripciones técnicas para la realización de los trabajos serán las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

VII.- Garantía definitiva.- El adjudicatario provisional deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 de; importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VIII.- Clasificación del contratista.- Las empresas concurrentes deberán acreditar estar en posesión de la Clasificación de Contratistas V-2B y V-3A, de conformidad con el art. 54.1 de la LCSP.

IX.- Presentación de proposiciones.- Durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.